"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL Nº28 -2022-GAF-MDB

Barranco, 25 de Abril de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Registro N° S-2498-2021; promovido por la señora **EDITH MARIN PEÑA DE MENDOZA**, identificada con DNI N°06643331 y domicilio en Jirón Tarapacá 101-A, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima; donde solicita el otorgamiento de Pensión por Viudez, por fallecimiento de quien fuera el ex –pensionista don **VICTOR LUCIANO MENDOZA HERVIAS**; El Informe N°368-2022-SGGRH-GAF-MDB de fecha 22 de Abril de 2022, expedida por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, con documento de la referencia indicado en vistos, la señora **EDITH MARIN PEÑA DE MENDOZA**, solicita el pago de Pensión de viudez, por el deceso de su esposo el ex pensionista **VICTOR LUCIANO MENDOZA HERVIAS**, sujeto bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, acaecido el 11.04.2022; conforme consta en el Acta de Defunción emitido por la RENIEC, que adjunta en su solicitud, asimismo adjunta acta de matrimonio, emitido por la RENIEC donde se establece el vínculo, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de la pensión de viudez;

Que, conforme al artículo 32 de la Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido el derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; ***b) Cincuenta por ciento (50%), de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.***

Que, mediante El Informe N°368-2022-SGGRH-GAF-MDB de fecha 22 de Abril de 2022, , la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos indica que de la revisión de la planilla de pensionistas se advierte que el ex Pensionista Titular, percibía una pensión de S/ 1,729.94 (Un mil setecientos veintinueve y 94/100 soles), pensión que es mayor a una remuneración mínima vital, siendo así, se configura el precitado artículo, por lo que solicita se expida el Acto Resolutivo correspondiente, que **OTORGUE**, con efectividad, a partir del 12 de Abril del 2022, la pensión por viudez, a favor de doña **EDITH MARIN PEÑA DE MENDOZA**, viuda de **VICTOR LUCIANO MENDOZA HERVIAS**, ex pensionista del Decreto Ley Nº 20530 de LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO, por el importe de S/. 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles), mensuales. Asimismo, el derecho al pago de aguinaldos, escolaridad y beneficios que otorga el Decreto Ley Nº 20530.

Que, mediante Ordenanza Nº 525-2019-MDB de fecha 28 de agosto de 2019, se establece en el Numeral 15, del Artículo 47º, como una de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas *"Formular y emitir resoluciones de Gerencia en asuntos de su competencia";*

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Av. San Martín s/n. Parque Municipal, Barranco - Lima - Perú
Central telefónica: (01) 203-6730 / (01) 203-6731 / (01) 203-6732
www.munibarranco.gob.pe

Administrativo General, plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando este sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y, en uso de las atribuciones conferidas en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas, contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho de pensión de viudez por el importe de S/. 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) mensuales y demás beneficios, con eficacia anticipada desde el 12 de Abril de 2022, a favor de la señora **EDITH MARIN PEÑA DE MENDOZA**, cónyuge supérstite de quien fuera en vida el pensionista don **VICTOR LUCIANO MENDOZA HERVIAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos para que proceda a notificar al administrado e insertar la presente resolución en el legajo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información a fin de publicar la presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

José Diez Canseco Rivero
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad de Barranco
jdiezcanseco@munibarranco.gob.pe

Av. San Martín s/n. Parque Municipal, Barranco - Lima - Perú
Central telefónica: (01) 203-6730 / (01) 203-6731 / (01) 203-6732
www.munibarranco.gob.pe